

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de julio del dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICADO : 17-001-31-03-002-2016-00309-00
DEMANDANTE : MARCO LINO CARANTÓN BERMÚDEZ
DEMANDADO : MARCELA GIRALDO GONZÁLEZ

Auto S. # 399-2020

Dentro del proceso anteriormente referenciado, se dispone incorporar al proceso la constancia de cancelación de la medida de embargo sobre el bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria **100-48318** que había decretado el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**, y la misma se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

Antes de proceder a resolver sobre la solicitud de remate efectuada por la parte demandante, se le requiere para que allegue al expediente el respectivo certificado de tradición contentivo del folio de matrícula inmobiliaria **100-48318 completo y actualizado** con el fin de que obre dentro del mismo y poder realizar nuevamente un adecuado estudio de títulos.

Además, deberá aportar el respectivo avalúo de dicho bien, con el objeto de fijar el mismo para la futura almoneda.

Por otro lado, téngase presente que en el presente asunto la acreedora hipotecaria, dentro del término legal, no presentó solicitud de acumulación de demanda ni formuló proceso por separado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de
Manizales
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO N° 047
DEL 22 DE JULIO DEL 2020



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

Proyectó: Andrés M. Of/May